

REF. : ESTABLECE FORMA, CONTENIDO Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 171 DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES.

SANTIAGO, 31 de Agosto de 1995.-

C I R C U L A R N° 1237

Para todos los intermediarios de valores y administradoras de fondos autorizados por ley fiscalizados por esta Superintendencia.

I.- INTRODUCCION

El artículo 171 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, establece que, las personas que participen en las decisiones de adquisición y enajenación de valores para inversionistas institucionales e intermediarios de valores y aquellas que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a la información respecto de las transacciones de estas entidades deberán informar a la dirección de su empresa, de toda adquisición o enajenación de valores que ellas hayan realizado, dentro de las 24 horas siguientes a la de la transacción, excluyendo para estos efectos los depósitos a plazo y los valores de las instituciones y entidades a que se refieren los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo tercero de dicha Ley. La empresa deberá informar a la Superintendencia en la forma y oportunidad que ésta determine, acerca de las transacciones realizadas por todas las personas indicadas, cada vez que esas transacciones alcancen un monto equivalente en dinero a 500 unidades de fomento.

En consideración de lo señalado en el párrafo anterior, cada vez que las transacciones realizadas por alguna de las personas incluidas en el artículo 171, alcancen el monto de 500 unidades de fomento antes referido, la empresa deberá informar a esta entidad fiscalizadora, en la forma y plazo que a continuación se indica.

II.- FORMA Y CONTENIDO DE LA INFORMACION.

1) Información relativa a la entidad informante:

- a) Razón Social: Deberá anotarse la razón social completa del intermediario o inversionista institucional informante, según sea el caso.
- b) RUT: Deberá indicarse el Rol Unico Tributario del intermediario o inversionista institucional.

000313

2) Información relativa a las transacciones:

La sociedad informante entregará la siguiente información respecto de cada persona cuyas transacciones informe.

- a) Nombre: Deberá anotarse el apellido paterno, apellido materno y nombres, de la persona que efectuó la o las transacciones que se informan.
- b) RUT: Deberá indicarse el Rol Unico Tributario de la persona que efectuó la o las transacciones.
- c) Relación: Deberá señalarse la relación de la persona que efectuó la o las transacciones con la entidad informante, para lo cual deberá indicar uno de los siguientes códigos:
GG = Gerente general.
GA = Gerente de area o subgerente.
JM = Jefe de mesa de dinero.
OM = Operador de mesa de dinero.
OR = Otra relación, distinta de las anteriores.

3) Información relativa a las transacciones efectuadas por una misma persona.

- a) Fecha: Corresponde a la fecha de la transacción que se informa.
- b) Tipo de transacción: Se deberá indicar si la transacción que se informa es una operación de compra o venta de valores, indicándose para cada caso los códigos "C" o "V", respectivamente.
- c) Instrumento o valor transado: Se deberá indicar el correspondiente Código Nematécnico que lo identifica.
- d) Unidades transadas: Se deberá indicar el número de unidades adquiridas o enajenadas del valor transado.
- e) Precio : Se deberá indicar el precio unitario de transacción o la tasa de interés implícita en la transacción. Tratándose de instrumentos emitidos a tasa flotante deberá indicarse el porcentaje del valor par, al cual se transó el instrumento.
- f) Total transado: Se deberá registrar el monto total en pesos, recibido o pagado en cada transacción.

La información detallada en este punto (N° 3), deberá ser expuesta en orden cronológico, ordenada por código nemotécnico, presentando, en primer término las compras y posteriormente las ventas.


000314

4) Plazo de envío de la información:

La información objeto de la presente Circular deberá ser referida a un mes calendario y ser enviada a esta Superintendencia el día hábil subsiguiente, al último día del mes calendario al que se encuentra referida.

III. -VIGENCIA:

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

1
DANIEL YARUR ELSAÇA
SUPERINTENDENTE


La Circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

000315